



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

25 SEP 2017

RECIBIDO

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

IEEPO

Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Secretaría General de Acuerdos



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

25 SEP 2017

RECIBIDO

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEYAI/680/2017

RECURSO DE REVISIÓN: 072/2017

ASUNTO: Se da cumplimiento a la Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 21 de septiembre de 2017.

LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ FIGUEROA  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

En cumplimiento a la resolución de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión al rubro anotado, relativo a la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de folio 00136417, y notificada mediante oficio IAIPPD/SGA/910/2017, el siete de septiembre de 2017, conforme a la normatividad aplicable y vigente a este Sujeto Obligado me

permiso enviarle el Directorio de los servidores públicos del este Instituto, conforme a la Estructura Orgánica vigente, de acuerdo y bajo los argumentos siguientes:

**PRIMERO.** La fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la obligación de publicar el directorio de todos los servidores, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; para lo cual, el Sistema Nacional de Transparencia ha emitido los *"Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internes y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos, en cuyos datos se debe incluir: nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.*

Es así como este Sujeto Obligado proporcionó en respuesta a la referida solicitud de información, el directorio de los servidores públicos, conforme a la estructura orgánica establecida en el artículo 8 del Reglamento Interno de este Instituto, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 28 de julio de 2015; razón por la cual, se entregó la relación de los 18 servidores públicos conforme a la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, ya que jurídicamente son los que cuentan con nombramiento, nivel del puesto en la estructura orgánica, la fecha de alta en el cargo, así como dirección de correo electrónico oficiales, toda vez que son los puestos de la estructura oficialmente establecidos y publicados.

**SEGUNDO.** Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2, párrafo tercero, señala: "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. ..."; esto, en relación con lo que establece el artículo 4 primer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; que establece: "Para que produzcan efectos jurídicos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, todo acto administrativo de carácter general que involucre a la ciudadanía, tales como los decretos, acuerdos, circulares y cualquier otro de la misma naturaleza. ..." y, artículo 3º primer párrafo del Código Civil para el Estado de Oaxaca, que establece: "Las leyes, reglamentos, circulares, o

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**cualesquiera otras disposiciones de observancia general obligan y surten sus efectos desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

Bajo este argumento, este sujeto obligado en estricto apego a nuestra Constitución Política local y demás normatividad aplicable a este sujeto obligado, proporcionó el directorio de los servidores públicos que cuentan en el **cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, así como dirección de correo electrónico oficiales**, conforme a lo solicitado por la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto apego a lo que establece el artículo 2, párrafo tercero de la Constitución Política Local; 4, párrafo primero de la Ley de Justicia Administrativa; y 3, párrafo primero del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

No obstante, lo anterior, en la resolución de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, se ordena a este Sujeto Obligado proporcionar el directorio de servidores públicos a partir del nivel de Jefe de Departamento; hecho que no es posible de cumplir; toda vez que en estricto apego a lo que establece la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, dicho directorio de servidores públicos debe ser conforme al **cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo; así como dirección de correo electrónico oficiales** del

eso  
Público servidor público.

Datos Personales

Oaxaca

Ante tal situación, en cumplimiento a la multicitada Resolución, en este acto se remite anexo a la presente, copia del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado el 28 de julio de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado (anexo 01).

Acuerdos

**TERCERO.** Cabe precisar que tanto la estructura orgánica y el directorio de servidores públicos de este Instituto, se encuentran publicados en la Plataforma de Acceso a la Información Pública en las fracciones II y VII, información que puede ser consultable de manera directa por el público en general en las siguientes direcciones electrónicas <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, <http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx>, [http://www.ieepo.oaxaca.gob.mx/obligaciones\\_transparencia\\_ieepo](http://www.ieepo.oaxaca.gob.mx/obligaciones_transparencia_ieepo).

Por las argumentaciones antes expuestas, y a fin de dar el debido cumplimiento a la Resolución recaída al Recurso de Revisión al rubro anotado, se proporciona nuevamente el directorio de las 18 áreas administrativas, conforme a la estructura orgánica vigente y en términos de lo solicitado por la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, en relación con el párrafo tercero del artículo 2 de la Constitución política local y artículo 8 del Reglamento Interno de este sujeto obligado (anexo 02).

Adicionalmente a lo anterior y a fin de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, se proporciona el listado de servidores públicos que brindan atención al público y que fungen como enlaces al interior de este Instituto en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales (anexo 03), pero que no cumplen con los requisitos requeridos por la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que dichos trabajadores no se encuentran contemplados en la estructura orgánica vigente, autorizada y publicada de este Instituto, por consiguiente no cuentan con nombramiento como titular de alguna área administrativa.

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**CUARTO.** Finalmente, a efecto de cumplir con lo ordenado por ese Órgano Garante y en virtud a que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), no permite en esta etapa, la carga de documento alguno a efecto de entregar al Recurrente la información ordenada por ese Órgano Garante, me permito remitir la información correspondiente a lo determinado en el Resolutivo Quinto de la Resolución recaída al Recurso de Revisión R.R./072/2017 y señalada como anexo 01, anexo 02 y anexo 03, en el presente documento.

Lo anterior, para efectos de que este Órgano Garante, verifique la información y pueda ser entregada al ahora recurrente por su conducto, y con ello, dar cabal cumplimiento a las garantías del derecho de acceso a la información del solicitante /recurrente; ello, toda vez que esta Unidad de Transparencia se ve materialmente impedida para hacerle entrega de manera directa, al no contar con un correo electrónico o medio para ser notificada.

Asimismo, solicito se me tenga dando cumplimiento en tiempo y forma legal a la resolución de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, notificada mediante oficio IAIPPD/SGA/910/2017, el 7 de septiembre de 2017, al tiempo de ordenar el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.

Unidad de Acceso a la Información Pública  
Sección de Datos Personales  
Estado de Oaxaca

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
Lic. Lilibana Martínez Corte



ATENTAMENTE

LIC. LILIBANA MARTÍNEZ CORTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente:  
LMC\*vhpn\*ncf